



## REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA MANTENCIÓN

### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Departamento de Asistencia Socioeconómica / Vicerrectoría Académica

- i. El proceso de postulación al beneficio se determinará en forma semestral por el Departamento de Asistencia Socioeconómica, en relación a las etapas, procedimientos y plazos del proceso, y en virtud de asignar el presupuesto anualmente aprobado por la Vicerrectoría Económica y de Gestión para la asignación de esta ayuda. Será requisito fundamental ser estudiante regular en una carrera de pregrado en nuestra universidad y provenir de una región chilena distinta a la Región Metropolitana.
- ii. El estudiante debe tomar conocimiento que la Pontificia Universidad Católica de Chile está facultada a comprobar mediante visita domiciliaria el correcto uso de la beca.
- iii. El destino exclusivo de la beca de mantención de residencia otorgada en dinero será cubrir parte del gasto del inmueble o pensionado en que el estudiante beneficiado resida en Santiago; **de ningún modo puede ser un lugar arrendado a familiares consanguíneos y/o legales (cercaños o lejanos) del estudiante.** Cualquier otra utilización será considerada una infracción a las normativas internas, suprimiéndose de forma inmediata e inapelable el beneficio. Será obligación del estudiante presentar copia del contrato de arriendo al momento de ser asignado el beneficio y los comprobantes y/o boletas de arriendo que certifiquen el correcto empleo de la ayuda de forma mensual. Además, es caso de existir alguna modificación durante el tiempo que haga uso del beneficio, debe presentar dicha actualización. En virtud de nuestro código de honor y en caso de ser necesario el estudiante podría ser derivado al Comité de Disciplina de la universidad. Será responsabilidad del Comité de Residencia, velar por el cumplimiento de los objetivos de la beca y su correcto uso.
- iv. El beneficio se entregará en 10 cuotas mensuales por el monto fijado anualmente por el Departamento de Asistencia Socioeconómica, desde marzo a diciembre de cada año, por medio de un depósito bancario a la cuenta definida por el estudiante.
- v. Con el objeto de renovar el beneficio es necesario mantener la condición socioeconómica debidamente documentada, en base a la cual fue otorgada la beca. El Departamento de Asistencia Socioeconómica podrá solicitar la actualización y acreditación de la situación socioeconómica cuando lo estime necesario. La evaluación considerará factores relacionados a la necesidad y situación socioeconómica de la familia del estudiante en región, evaluado conforme a la pauta de acreditación institucional.
- vi. La duración máxima de la beca de mantención de residencia será equivalente a la duración oficial de su carrera. Excepcionalmente, se podrá suspender el beneficio en caso de suspensión académica, sin embargo el plazo máximo de suspensión del beneficio será de un año académico, es decir, de dos semestres, no necesariamente consecutivos. Los estudiantes en vías de título que estén dentro del periodo oficial de duración de su carrera continuarán con el beneficio hasta completar dicha duración.
- vii. Para los estudiantes de College, la duración del beneficio corresponderá a la duración oficial de su programa. Si es que el estudiante realiza continuidad de estudios a una carrera terminal de pregrado una vez aprobados los 200 créditos o 400 créditos, podrá mantener el beneficio por los semestres pendientes entre la duración formal de la carrera terminal descontando los semestres ya utilizados en College. Para quienes se retrasen un año de la duración oficial de College y que articulen al primer semestre del sexto año, podrán mantener el beneficio sin ser esto considerado una extensión de él, por el 6to año cursado.

- viii. Los estudiantes que ingresen desde una licenciatura previa cursada en la universidad, al programa de formación pedagógica de la Facultad de Educación de nuestra universidad, inmediatamente al año siguiente, podrán mantener el beneficio por el año académico de duración de este programa, siempre y cuando el estudiante haya sido beneficiario de la beca durante su Licenciatura.
- ix. En el caso que un estudiante realice una suspensión, anulación, renuncia, abandono, interrupción de estudios o Intercambio, deberá dar aviso a través de correo electrónico a [dase@uc.cl](mailto:dase@uc.cl). La beca sólo cubrirá los días y meses devengados hasta la fecha del cambio de situación académica que define la universidad como fecha en que el estudiante pasa de un estado académico vigente como estudiante regular a un estado académico de suspensión, anulación, renuncia, eliminación, abandono o interrupción de estudios. La falta a este punto podrá significar la pérdida del beneficio para el periodo inmediatamente siguiente en que el estudiante se encuentre nuevamente como estudiante regular.
- x. Del mismo modo se obliga a los estudiantes que retornan a sus estudios y requerirán volver a su arriendo o pensión, tras una suspensión o anulación académica, que den aviso al Comité de Residencia, de su llegada con un mes de anticipación al inicio del semestre regular, a través de [dase@uc.cl](mailto:dase@uc.cl)
- xi. El beneficio se mantendrá para estudiantes con cambios de carrera interno dentro de nuestra universidad, ya sea cambios por vía de admisión especial o vía ordinaria, siempre y cuando se trate de un cambio de un semestre a otro en forma inmediatamente consecutiva. El beneficio cubrirá el menor valor entre la duración oficial de la carrera origen versus la duración de la carrera a la que se cambie el estudiante, descontando los semestres efectivamente cursados y los semestres suspendidos generados en la carrera origen
- xii. Sólo serán autorizados de forma excepcional para permanecer con la beca de mantención de residencia en el mes de enero los estudiantes que inscriban una asignatura dentro de la Temporada Académica de Verano (TAV), Prácticas, Internados, Investigaciones, entre otras actividades académicas. Los casos de estudiantes con situaciones académicas y curriculares excepcionales se evaluarán individualmente por el Comité de Residencia, con el fin de resolver la mantención del beneficio en el periodo solicitado por el estudiante.

La pérdida del beneficio por alguna causal definida en este reglamento inhabilita automáticamente una nueva postulación a esta beca, en sus dos modalidades, por parte del estudiante.

En consecuencia, serán causales de pérdida de la beca:

- Pérdida de su calidad de estudiante regular.
- Exceder el periodo oficial de duración de la carrera del estudiante.
- Cambio favorable en su situación socioeconómica.
- Uso indebido de la beca o distinto al señalado en este reglamento.
- No cumplir con una o más condiciones definidas en este reglamento.